Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01447**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 31 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MARTHA LUZ HURTADO** contra **GERMAN HERNANDO DUITAMA ESCOBAR** por las siguientes sumas de dinero:

1. **$3'000.000,oo M/cte.,** por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 20 de septiembre del 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. **Niegáse** mandamiento por concepto de la cláusula penal no se establece del mismo una obligación clara, ni actualmente exigible a cargo de la parte demandada, careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., teniendo en cuenta que lo alegado es el incumplimiento al contrato, entonces debe declararse en otro proceso que ocurrió el incumplimiento y en consecuencia el cobro de la cláusula penal.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ARGEMIRO PINTO ANAYA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria